



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 501.-

Asunción, 28 de diciembre de 2018

Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 342, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (M.E.C.)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores



A su Excelencia
Mario Abdo Benítez, presidente
Presidencia de la República
Poder Ejecutivo

S-188219



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 342.-

**QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO EDUCACIÓN
Y CIENCIAS (M.E.C)**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Educación y Ciencias (M.E.C.), sobre los siguientes puntos:

- a. Resultados de las evaluaciones de desempeño realizadas a docentes de educación inicial, escolar básica y educación media, desde el año 2013 hasta la fecha de aprobación de la presente Resolución.
- b. Resultado de la evaluación censal de logros académicos realizadas a alumnos de educación inicial, escolar básica y educación media, a través del Sistema Nacional de Evaluación del Proceso Educativo (SNEPE) desde la fecha de su implementación hasta la fecha de aprobación de la presente Resolución.
- c. Plan de acción a ser implementado con el objetivo de mejorar los resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas a docentes y alumnos.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.



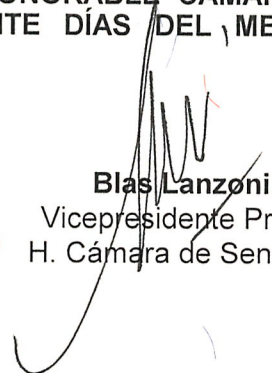



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni.
Vicepresidente Primero
H. Cámara de Senadores

